

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

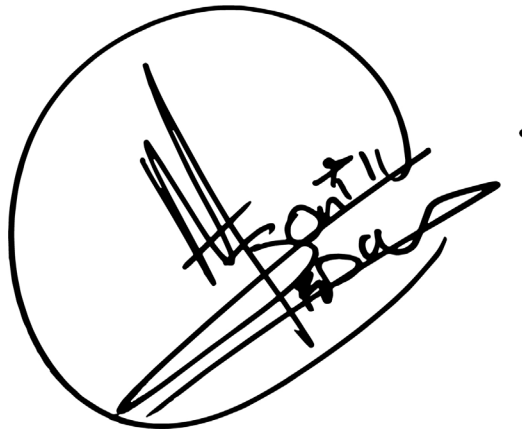
ACUERDO 226/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 13 de agosto del 2025, número S.O. 15/25, mediante el cual:

Único: Es procedente la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para la Creación del Consejo de Internacionalización del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 15/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de agosto del año 2025, dentro del punto número ocho del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le concede el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Fomento Económico, relativo a la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para la Creación del Consejo de Internacionalización del Municipio de Chihuahua... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ADICIONAN el título "DEL CONSEJO DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, y los artículos 201 decies, 201 undecies, 201 duodecies, 201 terdecies, 201 quaterdecies, 201 quincecies y 201 sexdecies al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**"DEL CONSEJO DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"**

Artículo 201 decies. El Consejo de Internacionalización del Gobierno Municipal de Chihuahua, es un órgano de participación ciudadana y de representación del Gobierno Municipal, con el objeto de fomentar y promover el desarrollo económico, turístico, social y cultural del Municipio de Chihuahua, y coordinar vínculos de hermandad y cooperación con ciudades nacionales y extranjeras, así como de proponer la celebración de convenios por parte del gobierno municipal, en materia de economía, cultura, educación, ciencia, tecnología, seguridad pública y medio ambiente.

Artículo 201 undecies. El Consejo se integrará con las siguientes personas, todas con voz y voto:

I. Presidencia del Consejo: La persona titular de la Presidencia Municipal, o en su ausencia, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad;

II. Secretaría Técnica del Consejo: La persona titular de la Oficina de Cooperación Internacional de la Presidencia Municipal;

III. Vocales:

- a) La persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- b) La persona titular del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua;
- c) La persona titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua;

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

1/3

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



- d) La persona titular del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- e) La persona titular de la Regiduría que presida la Comisión de Fomento Económico del Ayuntamiento;
- f) Una persona representante de Centro Empresarial de Chihuahua;
- g) Una persona representante de la Universidad La Salle, Campus Chihuahua;
- h) Una persona representante de la Universidad Regional del Norte, Campus Chihuahua;
- i) Una persona representante de la Universidad Tecnológica de Chihuahua; y
- j) Una persona representante de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Cada persona integrante designará, por escrito presentado a la Secretaría Técnica del Consejo, a una persona suplente quien asumirá las funciones del titular en caso de ausencia temporal.

Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, la persona titular de la presidencia, tendrá voto de calidad.

Las personas integrantes del Consejo desempeñarán su encargo de manera honorífica.

Artículo 201 duodecies. Son atribuciones del Consejo:

- I. Aprobar el Plan Anual de Internacionalización del Municipio de Chihuahua;
- II. Crear y nombrar comisiones temáticas para cada ámbito de cooperación;
- III. Promover la celebración de acuerdos interinstitucionales y hermanamientos por parte del Gobierno Municipal de Chihuahua;
- IV. Gestionar alianzas ante instancias estatales, federales, organismos internacionales y sector privado;
- V. Emitir opiniones y recomendaciones sobre políticas de cooperación internacional;
- VI. Evaluar anualmente los avances y aprobar el Informe de Buenas Prácticas;
- VII. Emitir sus lineamientos de funcionamiento;
- VIII. Implementar la creación y operación del programa denominado "Embajadores Municipales";
- IX. Comunicar y promover al Municipio y sus iniciativas; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 201 terdecies. La persona titular de la Presidencia del Consejo tendrá las facultades de:

- I. Presidir las sesiones y autorizar el orden del día;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- III. Conceder el uso de la voz y solicitar votaciones a la Secretaría del Consejo;
- IV. Suscribir los acuerdos y darles seguimiento;
- V. En caso de empate en votaciones del Consejo, tendrá voto de calidad; y
- VI. Delegar atribuciones en las comisiones o en la persona Secretaría del Consejo.

Artículo 201 quaterdecies. La persona titular de la Oficina de Cooperación Internacional será la Secretaría del Consejo y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, a petición de la Presidencia, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Elaborar el orden del día;
- III. Verificar y registrar el quórum en cada sesión;
- IV. Elaborar el acta correspondiente por cada una de las sesiones;
- V. Resguardar el archivo físico y digital de actas, convenios, informes y cualquier documentación correspondiente al Consejo;
- VI. Fungir como enlace permanente, de contrapartes de ciudades hermanas, canalizando invitaciones y solicitudes de comisión de trabajo;
- VII. Llevar un registro estadístico de todos los convenios, actividades e indicadores de desempeño en materia de internacionalización;

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

2/3

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



- VIII. Elaborar Informe de Buenas Prácticas anual, incorporando mejoras operativas y recomendaciones para estandarizar procedimientos;
- IX. Elaborar y presentar informes anuales al Honorable Ayuntamiento, con indicadores de avance y recomendaciones de ajuste al Plan Anual; y
- X. Las demás que le designe el Consejo.

Artículo 201 quinceces. El Plan Anual deberá contener como mínimo:

- I. Objetivos;
- II. Líneas de acción;
- III. Metas e indicadores de desempeño; y
- IV. Cronograma de actividades y responsables.

Artículo 201 sexdecies. Las sesiones ordinarias se celebrarán cada dos meses y deberá citarse con al menos 72 horas de antelación a la sesión; las extraordinarias cuando la Presidencia lo determine por motivo justificado con al menos 48 horas de anticipación.

Para la convocatoria y desarrollo de las sesiones podrán utilizarse mecanismos tecnológicos que permitan notificaciones y desahogo de asuntos por medios electrónicos."

SEGUNDO. Tórnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento el presente acuerdo para que se publique en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Las disposiciones previstas en el presente instrumento, cuyo cumplimiento requiera la asignación de recursos financieros, materiales y humanos, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

TERCERO. Una vez instalado el Consejo de Internacionalización del Municipio de Chihuahua, deberá de expedir los lineamientos internos que rijan la forma de trabajo, facultades, funcionamiento y operación de este en un periodo no mayor a 180 días.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte y un días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

3/3

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx